



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 439 -2022-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 30 NOV. 2022



VISTOS:

La Opinión Legal N° 805-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21 de noviembre de 2022; el Informe N° 0168-2022-GRAP/06/GG, recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N° 693-2022-GRAP/09/GRPPAT, recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N° 2603-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022; el Informe N° 1025-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI, recepcionado en 09 de noviembre de 2022, Informe N° 139-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/WQM, recepcionado en 08 noviembre de 2022, Oficio N° 701-2022-GRI/DRTC-APURIMAC, recepcionado en fecha 07 de noviembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas y otro mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el artículo 4°, numeral 4.1, de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3 de la DIRECTIVA N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000219-2022-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de Apurímac -con carácter de muy urgente- una transferencia financiera hasta por el monto de S/ 20 528 085.00, a fin de ejecutar los servicios de control gubernamental oportunamente, adjuntando, para los efectos correspondientes, la relación de inversiones identificadas y priorizadas por dicha Entidad de Fiscalización Superior donde, entre otros, figura el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2493639, denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SUB DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, respecto del cual se solicita el monto de S/ 784,383.00 para ser destinado al servicio de control concurrente;

Que, mediante Oficio N° 701-2022-GRAP-DRA/APURIMAC, con fecha de recepción 07 de noviembre de 2022, el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones remite el sustento necesario para realizar la transferencia en favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 5,000.00, para financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SUB DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**; adjuntando para dicho efecto los Informes N° 150-2022-GRA-DRTC-DPP-APURIMAC, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el director de la Dirección de Planeamiento y presupuesto de la Dirección de Transporte y Comunicaciones Apurímac; N° 652-2022-GR-DRTC-DC/APURIMAC, de fecha 28 de octubre de 2022, elaborado por el Director de Caminos;

Que, mediante Informe N° 693-2022-GRAP/09/GRPPAT, recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los Informes N° 2603-2022- GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO recepcionado en fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por el Sub Gerente de Presupuesto; y, N° 1025-2022-GRAP/09/GRPPAT/08.04/SGPMI, recepcionado en fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; a través de los cuales indican que el importe considerado por suscrito por la UEI(Transporte Apurímac) para la transferencia financiera en el presente año fiscal de control concurrente se ha realizado conforme a su cronograma y plan de trabajo de elaboración expediente técnico remitida y evaluada por el área usuaria, por el importe de S/ 5000.00 soles, sin perjuicio del desembolso de mayores recursos de acuerdo al PMI 2023 – 2025 y la disponibilidad presupuestal;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el cual se aprueba la transferencia financiera, por el monto de S/ 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a fin de financiar el respectivo servicio de control concurrente en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358 y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/ 5000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2493639, denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES DE LA SUB DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC - DISTRITO DE ABANCAY - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con cargo a la Meta presupuestal 0062-2022 Control Concurrente, Fuente de Financiamiento 01 Recursos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

439



Ordinarios , Clasificador de Gasto 2.4.2.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los recursos financieros materia de transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora 200: Transportes Apurímac realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac del resultado de tales acciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac; y sede local de la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

